

giminto segun y como lo tienen de costumbre
trataron y acordaron lo siguiente.

Por el Procurador Sindico Real de Dip. que reclama
va y protesta la nulidad de todo lo actuado en
el Cavildo anterior en punto de elecciones; pues
por costumbre inconvencida e inmemorial del Ayuntamiento
municipio y por lo prevenido en la Ley 10. Titulo 11. de
la Partida 1.^a en los Cavildos extraordinarios, en
los que se tratan sobre elecciones y otras materias
graves, se debe citar a todos sus individuos perso-
nalmente poredula ante diem, con expresion en ella
de la causa o motivo de la citacion, y conpeliendolos
a lo mismo bajo la pena de excomunicacion; y no
habiendo preferido esta formalidad legal e indis-
pensable, por cuya causa havian de faltar de asis-
tir algunos de los concejales, y entre ellos alguno re-
clamado, es nulo y de ningun valor ni efecto todo
lo que se hizo en aquel acto, como ademas de ser
un Alcabala de Dto. admitida en cuenta sabido
Antes han escrito en la materia, consta de la
Ley 1.^a Titulo 11. de la Partida citada anteriormente.
Este principio y costumbre, no pudo menos de ser
conocido el Ayuntamiento, y en particular su se-
ñor Presidente como se ha visto, cuando en el Paso-
do, Mando la suspension de la votacion por no
estar presentes todos sus individuos, aquiensy igual-
mente ordeno se le citase poredula bajo la
multa de cuatro Ducados, para lo que, a pesar que
por el dia en que se celebró, es Cavildo ordinario.
En virtud de todo, pide al Ayuntamiento que antes
de pasar a otros asuntos, tratan sobre la esposi-

